

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|-----------------------|---|
| Interlocutorio | No. 524 |
| Proceso | Verbal Sumario - Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Contractual |
| Demandante | Elkin Raúl Buitrago Arango |
| Demandado | Diana Beatriz Grisales Betancur |
| Radicado | 05756 40 89 001 2022 00091 00 |
| Asunto | Ordena inscripción de demanda |

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte actora la póliza constituida para garantizar la caución contemplada en el artículo 590, numeral 2° del C. G. del P., misma que cumple con lo requerido en auto del 03 de junio hogano.

En orden a lo anterior, se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-2975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, conforme lo preceptuado en el artículo 591 del Estatuto Procesal.

De otro lado, se requerirá a la parte actora para que proceda a gestionar la notificación de la demandada, en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-2975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que proceda a gestionar la notificación de la señora Diana Beatriz Grisales Betancur, en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 081 fijado el día 02 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario